

243

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: EJECUTIVO NUMERO 2017-00079

DEMANDANTE: BANCO FINANDINA S.A.

DEMANDADO: MILTON HERNANDO ROJAS SÁNCHEZ

1.- Ante la negativa de practicar la diligencia de secuestro sobre el rodante con placa HZQ-954, por parte del Juzgado Promiscuo Municipal de esa Gachancipá, éste Despacho procedió a verificar si en ese municipio se cuenta o no con Inspector de Tránsito, por lo que se hizo llamada telefónica a la Alcaldía Municipal de Gachancipá al abonado 8578146, y quien atendió la llamada manifiesta que allí no se cuenta con Inspector de Tránsito y que quien hace las veces es el Inspector Municipal de Policía, por lo que el Juzgado y con el fin de no hacer más gravosa la situación del demandado, se ordena **comisionar** con amplias facultades inclusive designar secuestre y señalarle honorarios al **Inspector Municipal de Policía de Gachancipá**, para que lleve la diligencia de **embargo y secuestro del vehículo** con placa **HZQ-954** y demás características que aparecen en el plenario, el que se encuentra inmovilizado en el "ALMACENAMIENTO DE VEHÍCULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL. S.A.S." ubicado en la carrera 5 A No. 1-13 de esa municipalidad. Envíese comisorio con los insertos respectivos.

2.- Adjúntese al plenario el comunicado procedente de ALMACENAMIENTO DE VEHÍCULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL. S.A.S., donde dan a conocer que el carro con placa **HZQ-954**, se encuentra inmovilizado allí. -fl.247-

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
Juez

B.C.S.C.